

**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS QUINCE, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Reunidos los Directores y Directoras de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández y Licenciada Flor de María Carballo Montoya, en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS QUINCE**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por la ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida. **CINCO:** Análisis de la solicitud de Presupuesto de Ingresos de Referencia Quinquenal 2019-2023 presentado por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. **SEIS:** Nota presentada el 28 de septiembre de 2018, suscrita por el apoderado general judicial de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador —CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V.—, en la cual solicita a la Junta de Directores de SIGET que todos los proyectos presentados el dos de octubre de dos mil diecisiete por sus representadas sean incluidas en el Plan de Normalización de Redes de Terceros fuera de norma y sean aprobados para el año dos mil dieciocho. **SIETE:** Nota de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente General de la Unidad de Transacciones, S.A., en la que reitera su solicitud de fecha veintisiete de julio de este año, relacionada con un refuerzo presupuestario para la ejecución del Proyecto de Estabilidad de Taludes, Obras de Mitigación y Sistemas de Drenaje Superficial de la UT. **OCHO:** Memorando No. CT-2018-10-083 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, por medio de la cual la Gerencia de Electricidad de SIGET remite los Cronogramas relacionados con la solicitudes de las empresas distribuidoras para la aprobación de los Pliegos Tarifarios aplicables para el año 2019 de conformidad a lo requerido en el Acuerdo No. 346-E-2018. **NUEVE:** Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Libre Gestión No. LG 117/2018 SIGET “Contratación de Consultoría de Apoyo a la SIGET en la Elaboración de una Metodología para la Determinación del Cargo por Capacidad”. **DIEZ:** Memorando No. MM-2018-10-119 de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por medio a la cual la Gerencia de Electricidad de la SIGET solicita, a través de la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, una prórroga del plazo para la elaboración de una Metodología para la Determinación del Cargo por Capacidad, instruido por la Junta de Directores en los Recursos de Apelación que fueron resueltos por medio de los Acuerdos Nos. 438-E-2017, 439-E-2017 y 440-E-2017.

DESARROLLO:.....

.....**UNO:** Existiendo Quórum legal suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados se iniciará con el desarrollo de la Agenda así.....

.....**DOS:** La ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada, le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El licenciado Carlos Mauricio Canjura Guillén, Asesor Legal de SIGET, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil quinientos catorce de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El licenciado Carlos Mauricio Canjura Guillen manifiesta que se ha recibido la siguiente correspondencia: **A)** Esquela de notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relacionada al proceso acumulado No. 85-2017/386-20177388/2017 interpuestos por la sociedad INDESI, S.A. de C.V., SALNET, S.A. de C.V. y MÁXIMA ACELERACIÓN, S.A. de C.V. mediante el cual impugnan las Resoluciones Nos. T-0058-2017 y T-0521-2017 emitidas por la Superintendente y la Junta de Directores, ambas de la SIGET, respectivamente, relacionadas al pago de la Contribución Especial y de Tasa Anual. **B)** Esquela de notificación de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relacionada al proceso 6-18-RA-SCA en la cual se admite el recurso de apelación interpuesto por la sociedad CTE,

S.A. de C.V. en contra de la resolución pronunciada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo, y a la vez se convoca a audiencia a los interesados y a los terceros beneficiarios. C) Esquela de notificación de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, proceso referencia NUE: 00062-18-ST-COPC-CAM promovida por Multicable de El Salvador, S.A. de C.V. impugnando las resoluciones Nos. T-0197-2018 y T-0282-2018 emitidas por la Superintendente y la Junta de Directores, ambos de la SIGET, respectivamente, las cuales se relacionan con el otorgamiento de la concesión del derecho de explotación a Telemóvil El Salvador, S.A. de C.V., en la cual se convoca a los intervinientes a audiencia. D) Esquela de notificación de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, referencia Medida Cautelar 13-MC-9-2018 (NUE ORIGEN: 0062-18-ST-COPC-CAM) en la que se concede audiencia a la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones para que se pronuncie sobre la Medida Cautelar. La Junta de Directores da por recibidas las Esquelas y gira indicaciones a fin de que se emitan los escritos correspondientes y se comparezca a audiencias.....

.....**CINCO:** Esta Junta de Directores recibe presentación del ingeniero José Luis Regalado, de la Gerencia de Electricidad de SIGET respecto del Análisis de la solicitud de Presupuesto de Ingresos de Referencia Quinquenal 2019-2023 presentado por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. En ese orden, luego de recibido el mismo se acuerda en requerir a la Gerencia de Electricidad en referencia, un informe complementario, otorgando para ello un plazo de tres días hábiles a partir de este día, debiendo presentar el mismo el martes veintitrés de octubre del presente año.....

.....**SEIS:** Se está conociendo de la Nota presentada el 28 de septiembre de 2018, suscrita por el _____, apoderado general judicial de las empresas distribuidoras del Grupo AES El Salvador —CAESS, S.A. de C.V., AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V., EEO, S.A. de C.V., DEUSEM, S.A. de C.V.—, en la cual solicita a la Junta de Directores de SIGET que todos los proyectos presentados el dos de octubre de dos mil diecisiete por sus representadas sean incluidas en el Plan de Normalización de Redes de Terceros, fuera de norma y que sean aprobados para el año dos mil dieciocho; en ese sentido, se requiere al ingeniero José Luis Regalado, Gerente de Electricidad de SIGET, que emita un informe técnico respecto a la procedencia de la solicitud realizada por las referidas sociedades distribuidoras. En ese orden, se giran indicaciones a fin de que el presente tema sea agendado para la próxima semana.....

.....**SIETE:** Se está conociendo de nota de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, suscrita por el _____, Gerente General de la Unidad de Transacciones, S.A., en la que reitera su solicitud de fecha veintisiete de julio de este año, relacionada con un refuerzo presupuestario para la ejecución del Proyecto de Estabilidad de Taludes, Obras de Mitigación y Sistemas de Drenaje Superficial de la UT. En ese orden se requiere al licenciado José Luis Regalado, Gerente de Electricidad de SIGET que elabore un informe respecto al presente tema, debiendo presentarlo el día jueves veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.....

.....**OCHO:** Se recibe presentación del Ingeniero José Luis Regalado respecto del Memorando No. CT-2018-10-083 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, por medio de la cual la Gerencia de Electricidad de SIGET remitió los Cronogramas relacionados con la solicitudes de las empresas distribuidoras para la aprobación de los Pliegos Tarifarios aplicables para el año 2019 de conformidad a lo requerido en el Acuerdo No. 346-E-2018. En ese orden, esta Junta de Directores, luego de aprobar el cronograma propuesto acuerda, que el día **siete de noviembre de dos mil dieciocho** se agende la presentación de la Gerencia de Electricidad de la SIGET de los Cargos de Distribución y Comercialización, y Términos y Condiciones del Pliego Tarifario para el año 2019, solicitado por las Empresas Distribuidoras”.....

.....**NUEVE:** El licenciado Samí Ludfí Girón González, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la SIGET, somete a consideración de la Junta de Directores de esta Superintendencia la evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la **Libre Gestión No. LG 117/2018 SIGET “Contratación de Consultoría de Apoyo a la SIGET en la Elaboración de una Metodología para la Determinación del Cargo por Capacidad”**, que expresa lo siguiente:





I. ANTECEDENTES

- a) Las Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por la Junta de Directores, en sesión ordinaria número MIL CUATROCIENTOS OCHENTA, celebrada el día veinticinco de julio de 2018.
- b) Con fecha 27 de agosto se invitó a las empresas:
 - PSR de Brasil,
 - Mercados Energéticos Consultores
 - SYNEX Ingenieros Consultores,
 - XM de Colombia,
 - Universidad Nacional de San Juan de Argentina

Además, se publicó en el sitio web COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

La recepción de ofertas se programó inicialmente para el 21 de septiembre de 2018, pero luego por prórroga solicitada por la Empresa PSR de Brasil, se autorizó recibir ofertas el día 5 de octubre de 2018.

Presentaron ofertas las empresas:

1. Fundación Universidad Nacional de San Juan (USJ),
2. Consorcio PSR-DI-AVANTE integrado por las sociedades: Soluções e Consultoria em Energia Ltda. (PSR) y Decisiones Inteligentes DI-AVANTE SAS (DI-AVANTE),
3. Consorcio XM-PHC integrado por las sociedades: Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P. (XM) y PHC Servicios Integrados Group S.A.S. (PHC).

	PSR-DI-AVANTE	XM-PHC	USJ
Valor ofertado	\$ 149,559.00	\$ 109,720.00	\$ 81,800.00

PRESUPUESTO: \$ 60,000.00

UMBRAL LIBRE GESTIÓN: \$ 73,000.80

II. EVALUACIÓN DE OFERTAS

ETAPA DE EVALUACIÓN		PORCENTAJE
A. Evaluación Técnica (100 puntos)		70.00%
1. Experiencia de la Firma	40%	
2. Plan de Trabajo	20%	
3. Capacidad y Experiencia del Personal Técnico.	40%	
B. Evaluación Económica		30.00%
TOTAL		100.00%
C. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN		Mayor porcentaje global

A) EVALUACIÓN TÉCNICA

A.1) Experiencia de la Firma en trabajos iguales o de características similares al solicitado).

Los oferentes PSR- DI AVANTE y XM-PHC, presentan 10 años de experiencia y más de 5 proyectos, por lo que se hacen acreedores a los 40 puntos de la Experiencia; no así, la Fundación Universidad

Nacional de San Juan, quien acredita más de 5 proyectos pero solo 9 años de experiencia tomando en cuenta, del conjunto de proyectos de los que presentó la constancia del Anexo 2 de los Términos de Referencia, únicamente los que están relacionados con el servicio objeto del presente proceso, obteniendo consecuentemente 38 de los 40 puntos asignados.

A.2) Plan de Trabajo

Los oferentes presentan el Anexo 7 correctamente completado y el cronograma, organigrama con los detalles y datos solicitados, por lo que cumplen el requerimiento de cumplimiento obligatorio y obtienen los 20 puntos asignados al numeral 2 Plan de Trabajo.

A.3) Capacidad y Experiencia del Personal Técnico

A.3.1) Del Director del Proyecto

La evaluación del director propuesto se detalla:

- a) Los directores propuestos por los oferentes presentan copia de los atestados de los títulos obtenidos, por lo que le asignan los diez puntos (10 puntos).
- b) Al analizar la información proporcionada se puede apreciar que, todas las personas propuestas tienen cada uno más de 10 años de experiencia, por lo que se les acreditan los cinco puntos (5 puntos).
- c) Después de evaluar los documentos los Directores propuestos han participado en más de 5 proyectos, por lo que se les otorgan los cinco puntos (5 puntos).

A.3.2) Equipo de Apoyo

La evaluación del equipo de trabajo, se detalla:

- a) Título académico: el Equipo propuesto por XM-PHC y por Fundación Universidad Nacional de San Juan, presentan sus atestados de tener especialización por lo que se les otorgan el puntaje de 10 puntos; dentro del equipo presentado por PSR – DI AVANTE, uno de los miembros no posee posgrado o especialización por lo que al promediar el valor obtenido por el equipo de trabajo se les asigna 8.8 puntos.
- b) Experiencia en Proyectos: Al analizar la información proporcionada por los oferentes de sus equipos de trabajo propuestos todos tienen experiencia suficiente en proyectos por lo que se les asignan los 5 puntos.
- c) Años de Experiencia: Después de evaluar los años de experiencia de los miembros de los equipos de trabajo propuestos, se establece que tienen suficientes años de experiencia, por lo que se les asignan los 5 puntos.

A.4) RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PSR-DI AVANTE	XM-PHC	USJ
1. EXPERIENCIA DE LA FIRMA O CONSULTOR (40 puntos)	40	40	38
2. PLAN DE TRABAJO (20 puntos)	20	20	20
3. CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO (40 puntos)			
3.1 Director del proyecto (20 puntos)	20	20	20
3.2 Personal del equipo de apoyo (20 puntos)	18.75	20	20
TOTAL PUNTOS	98.75	100	98
PONDERADO A 70%	69.13	70.00	68.60



B) EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Artículo 234 de la Constitución dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. En Sentencias Inc. 61-2011 e Inc. 67-2015, la Sala de lo Constitucional ha desarrollado el contenido de la anterior disposición determinando las **características** y **principios** de la licitación pública, los cuales justifican su carácter de regla general o de “forma de contratación por antonomasia”, así como el carácter de excepcionalidad de las otras modalidades o formas de contratación: libre gestión y contratación directa.

La adopción de formas de contratación distintas a la licitación pública deben estar plenamente delimitadas por el legislador y basarse en criterios objetivos, tales como la cuantía del objeto contractual o situaciones de palmaria urgencia.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, regula tres formas o tipos de procedimiento de contratación: **1. licitación o concurso público**, **2. libre gestión** y **3. contratación directa**. Los criterios primarios para la adopción de una u otra forma de contratación (libre gestión y licitación/concurso público) son la cuantía del presupuesto y el tipo de institución contratante; en el caso de la contratación directa, las causales habilitantes constituyen circunstancias extraordinarias que el legislador establece taxativamente en el Art. 72 LACAP.

Las definiciones legales de cada forma de contratación son las siguientes:

1. Licitación pública: Procedimiento por cuyo medio se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría (Art. 59 LACAP).

2. Concurso Público: Procedimiento en el que se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de servicios de consultoría (Art. 60 LACAP).

3. Libre gestión: Procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en la Ley (Art. 68 LACAP).

4. Contratación directa: Forma en que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas (Art. 71 LACAP).

Para determinación del tipo de procedimiento a desarrollar por la administración pública, en la contratación de obras, bienes y servicios, la LACAP establece dos sistemas de umbrales, según el tipo de institución contratante, así:

Nombre del procedimiento	Número de salarios mínimos mensuales del sector comercio		Montos	
	De	Hasta	De	Hasta
Licitación/concurso público	240	En adelante	\$73,000.81	+
Libre gestión	>0	240	\$0.01	\$73,000.80
Contratación directa	No hay límites mínimos ni máximos			

Como se ha expuesto, el sistema de umbrales está fundamentado en salvaguardar objetivamente el carácter de forma de contratación primaria que la Constitución otorga a la licitación pública, de tal suerte que el legislador ha dispuesto en el Art. 101 literal c) LACAP, que la adjudicación en exceso al sistema de umbrales, conlleva la nulidad del contrato. Al respecto el Art. 102 de la LACAP establece que “*La nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación firme, producirá en todo caso, la nulidad del mismo contrato, el que entrará en fase de liquidación, si fuere el caso, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuere posible, se devolverá su valor. La parte que resultare culpable deberá indemnizar a la contraria los daños y perjuicios que haya sufrido.*”

Como puede apreciarse en la invitación realizada a los oferentes, en la convocatoria publicada en COMPRASAL, en las Especificaciones Técnicas y en todo el expediente administrativo de la LG 117/2018 SIGET “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SIGET EN LA ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD**”, se determinó que la forma de contratación del referido proceso adquisitivo es **libre gestión**. En ese sentido, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 40 establece los montos económicos máximos para cada tipo de contratación.

EN EL CASO DE LA LIBRE GESTIÓN EL MONTO MÁXIMO ES DE: \$ 73,000.80

OFERTAS RECIBIDAS

	PSR-DI AVANTE	XM-PHC	USJ
Valor ofertado	\$ 149,559.00	\$ 109,720.00	\$ 81,800.00

III. CONCLUSIÓN

Habiéndose expuesto el fundamento constitucional y legal de contratación pública así como las graves consecuencias jurídicas de la transgresión a los mismos y luego de verificar en el expediente administrativo de contratación que en todos los actos preparatorios de los que los oferentes han tenido conocimiento, se encuentra plenamente identificados en forma clara que el tipo de procedimiento promovido por esta Superintendencia es de **Libre Gestión**; en base a los principios de supremacía del interés público y responsabilidad desarrollados en el Art. 4 de la Ley de Ética Gubernamental, esta Comisión determina que no puede evaluar las ofertas económicas presentadas porque exceden del monto máximo de la Libre Gestión, por lo que las mismas no pueden ser aceptadas por la institución bajo ninguna circunstancia (so pena de nulidad).

Por lo anterior se declaran a los oferentes: Fundación Universidad Nacional de San Juan, PSR – DI - AVANTE y XM-PHC, **no elegibles** para concluir el proceso de evaluación

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con base a lo establecido en los Términos de Referencia y conforme a los artículos 5, 55 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y artículo 4 letras a) y h) de la Ley de Ética Gubernamental, **la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA a la Junta de Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones que se Declare Desierta Libre Gestión No. 117/2018 SIGET, “CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SIGET EN LA**





SIGET

ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD”, por haber excedido todas las ofertas el umbral económico legal establecido para las contrataciones por Libre Gestión. En ese contexto, en base a la recomendación planteada por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Libre Gestión No. 117/2018 SIGET, **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SIGET EN LA ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD”** y en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores **ACUERDA**: A) Declarar Desierta la Libre Gestión No. 117/2018 SIGET, **“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SIGET EN LA ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO POR CAPACIDAD”**; y B) Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) para los efectos consiguientes.....

.....**DIEZ**: Este cuerpo colegiado recibe el Memorando No. M/M-2018-10-119 de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, por medio a la cual la Gerencia de Electricidad de la SIGET solicita, a través de la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, una prórroga del plazo para la elaboración de una Metodología para la Determinación del Cargo por Capacidad, instruido por la Junta de Directores en los Recursos de Apelación que fueron resueltos por medio de los Acuerdos Nos. 438-E-2017, 439-E-2017 y 440-E-2017. Esta Junta de Directores da por recibida la solicitud de prórroga referida y conviene en que el plazo solicitado será analizado y deliberado a fin de determinar la procedencia o no de la misma.....

.....Previo al conocimiento del siguiente punto, la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada se abstiene de conocer del mismo, en vista que el acto administrativo impugnado — Resolución No. T-0862-2018— fue emitida por la referida funcionaria en su calidad de Superintendente, en virtud de lo estipulado en los artículos 16 de la Constitución de la República, 52 y 53 del Código Procesal Civil y Mercantil. En razón de lo anterior, continúan reunidos los demás miembros de la Junta de Directores existiendo quórum suficiente para su conformación y acuerdan desarrollar el siguiente punto, presidiendo dicha junta —de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones— el ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas.....

.....

.....
.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las diecinueve horas del mismo día de su fecha, leída que le fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores y Directoras.